



## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Ministra Sra. Estela Elvira DÍAZ, acreditando identidad con DNI N° 16.728.016 con domicilio en calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, en adelante el MINISTERIO, por una parte, la Fundación Banco Provincia representada en este acto por su Vicepresidente Lic. Alejandro Daniel ALEGRETTI, acreditando identidad con DNI N° 27.258.011 constituyendo domicilio especial en su Filial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Reconquista N° 46 piso 9, y Provincia Seguros S.A. representada en este acto por su Presidente Sr. Fernando ZACK, acreditando identidad con DNI N° 27.658.513 con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante los GARANTES, por la otra, denominadas en conjunto como las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional, en adelante el CONVENIO, cuyos alcances y características se describen a continuación:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que la Ley Nacional N° 26.743 estableció las condiciones jurídicas y administrativas para que sea reconocido y garantizado el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad.

Que los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género establecen en su acápite número 12 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género.

Que la Ley Provincial N° 14.783 estipula que el sector público de la provincia de Buenos Aires debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las



Provincia  
Seguros

 **Fundación**  
Banco Provincia

condiciones de idoneidad para el cargo, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

Que el dictado de dicha Ley se fundamenta en que la realidad de este colectivo está atravesada por un contexto de persecución, exclusión y marginación, teniendo grandes dificultades para el acceso a la igualdad de oportunidades y de trato, siendo una de las poblaciones más históricamente vulneradas.

Que la efectiva implementación de las políticas públicas en la temática requiere de un abordaje integral de las circunstancias fácticas que puedan impedir la misma.

Que, en este entendimiento, es preciso contemplar que, para quienes en este marco ingresen al sector público provincial, el acceso a la locación de un inmueble en zonas aledañas a sus lugares de trabajo puede verse obstaculizado por no contar con el tipo de garantías que son normalmente exigidas.

Que, a fin de superar dicho obstáculo, es de imperiosa necesidad que puedan acceder a un seguro de caución que les permita alquilar una vivienda en condiciones dignas.

Que el MINISTERIO, tiene entre otras competencias bajo su órbita las siguientes:

\*Entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género; \*Entender en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención; \* Intervenir en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres, lesbianas, travestis, trans+; \*Intervenir en la promoción de condiciones igualitarias de inserción y desarrollo en el ámbito laboral para las mujeres, lesbianas, travestis y trans+, tanto en el ámbito privado como estatal, apelando a un abordaje integral; \*Coordinar acciones con otros organismos públicos, instituciones y organizaciones para la implementación de políticas integrales de cuidado; \*Coordinar el diseño de políticas para el abordaje y la prevención de masculinidades violentas;



\*Entender en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 14.783, pudiendo dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

Que los GARANTES entre sus objetivos cuentan con los siguientes: \*Fortalecer espacios de contención social, impulsando redes e involucrando a la comunidad local, en lugares de mayor vulnerabilidad de la Provincia de Buenos Aires; \*Colaborar con una comunidad bonaerense unida e involucrada con el desarrollo de todos sus habitantes; \*Prestar servicios financieros no bancarios y/o complementarios de la actividad financiera, que se destaquen por su calidad y accesibilidad, aportando al crecimiento de las familias, los/as emprendedores/as y los gobiernos locales; \*Crear proyectos especiales de innovación y transformación que promuevan la inclusión social de todos los sectores; \*Promover la contención acompañando el trabajo de referentes sociales.

Que en función de los motivos expuestos, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

**PRIMERA. OBJETO:** Las PARTES brindarán cooperación y colaboración institucional mutua con la finalidad de articular las acciones, mecanismos, herramientas y procedimientos que permitan a las personas travestis, transexuales y transgénero, acceder a un seguro de caución destinado a garantizar la locación de un inmueble destinado a vivienda, siendo el objetivo primordial facilitarles el ingreso y/o desempeño laboral en el sector público provincial.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** PROVINCIA SEGUROS S.A. se compromete a otorgar diez (10) seguros de caución y la FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA a asumir la totalidad el costo de los mismos, a toda persona indicada por el MINISTERIO quién recibirá el seguro de manera gratuita. Dicho seguro afianza cinco aspectos del contrato de locación inmueble a saber: ▪ Incumplimiento en el Pago de alquileres (cien por ciento -100%- del Monto Contractual) ▪ Depósito en Garantía (cinco por ciento -5%- del Monto Contractual) ▪ Expensas (quince por ciento -15%- del



Provincia  
Seguros

 **Fundación**  
Banco Provincia

Monto Contractual) ▪ Impuestos provinciales/municipales (cinco por ciento -5%- del Monto Contractual) ▪ Ocupación Indebida (veinte por ciento -20%- del Monto Contractual).

Se podrán otorgar nuevos seguros de caución mediante la suscripción de adendas al presente CONVENIO, acordando las PARTES la cantidad de los mismos.

Por su parte, el MINISTERIO se compromete a relevar el cumplimiento de los requisitos pertinentes exigidos por los GARANTES a las personas trabajadoras que requieran el seguro de caución a saber: i) acreditar ingresos laborales; ii) que el monto de la locación inmueble sea inferior a los pesos sesenta mil (\$ 60.000) mensuales, en la medida que dicho alquiler no supere el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos brutos de la persona. En caso de presentar cohabitante, solamente se considerará el diez por ciento (10%) del sueldo bruto; iii) acompañar copia proforma del contrato de alquiler a celebrar y formulario FR-SEM-043-03 "Solicitud Seguro de Caución para Alquiler Particular"; iv) el contrato de locación del inmueble debe estar a nombre de la misma persona que contrata el seguro de caución, v) que alcance los parámetros crediticios conforme sistema S.A.C. Nosis; vi) que el contrato de locación tenga destino a una vivienda principal y, eventualmente, de su grupo familiar; vii) acompañar copia de la documentación que respalde los ingresos laborales y del cohabitante de corresponder, viii) que haya sido comunicada la persona que tomará el seguro de caución de los requisitos que debe contener el contrato de locación a saber: ▪ Deberá ser suscripto por el tomador principal y reunir todas las características y formalidades legales exigibles para ese tipo de contrato; ▪ Deberá constar el seguro de caución tomado por el locatario a favor del asegurado y las limitaciones temporales y económicas de la cobertura; ▪ No podrá contener cláusulas de reajuste del valor locativo de ninguna naturaleza, a excepción de aquellas que se estipulan en la Ley 27.551, (específicamente previstas o sujetas a parámetros económicos) siendo que, en caso de preverlas, no serán susceptible de cobertura los eventuales incrementos que, en su consecuencia, se registren; ▪ Se deberá establecer que la cobertura por caución será



Provincia  
Seguros

 **Fundación**  
Banco Provincia

exigible por el asegurado cuando se registre atraso en el pago del valor locativo u otro incumplimiento.

**TERCERA. ALCANCE:** PROVINCIA SEGUROS S.A. otorgará el seguro de caución con las características y alcances precitados, operando el mismo desde el momento en que la suma mensual del alquiler conforme contrato se haya dejado de abonar y hasta la desocupación del inmueble por parte del locatario o vencimiento del contrato, lo que ocurra primero. Asimismo, cubrirá el incumplimiento de las obligaciones correspondientes a: el depósito en garantía hasta un máximo de cinco por ciento (5%) del monto contractual, la ocupación indebida hasta un veinte por ciento (20%), el pago de expensas hasta un quince por ciento (15%) y los impuestos provinciales y/o municipales que recaigan sobre el inmueble hasta un cinco por ciento (5%) del monto total del contrato. Quedan excluidas de la cobertura del seguro de caución las deudas por expensas anteriores al inicio de vigencia del alquiler garantizado, servicios, contribuciones, y cualquier otra suma que no corresponda al valor locativo establecido para el primer mes de alquiler multiplicado por los meses que se dejaron de pagar y hasta alcanzar el límite establecido.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El procedimiento de otorgamiento del seguro de caución será llevado adelante por PROVINCIA SEGUROS S.A. a través de su propio personal, técnicos y/o profesionales, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto al MINISTERIO, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Queda expresamente establecido que todos los gastos que demande el seguro de caución quedan a cargo de la FUNDACION BANCO PROVINCIA.

**QUINTA. NEXO INTERJURISDICCIONAL:** A los efectos de superar los inconvenientes que presentare la ejecución del presente CONVENIO, las PARTES acuerdan conformar un Nexo Interjurisdiccional, que permita la fluidez en la comunicación y el abordaje temprano de las problemáticas. El MINISTERIO designa como Nexo a la Subsecretaria de Políticas de Género y Diversidad Sexual, Lucía Portos DNI N°: 32.318.930 o a quien en el futuro asuma sus funciones y responsabilidades.



**Provincia**  
Seguros

**Fundación**  
Banco Provincia

Los GARANTES designan a la Gerente General de la FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA, Fabiana Rubinstein DNI N°: 17.029.504 y al Jefe de Seguros Generales – Gerencia Técnica de PROVINCIA SEGUROS S. A., Bruno Miguel Campanero DNI N°: 32.638.547 o a quien/es pudiera/n remplazarlos/las.

**SEXTA. VIGENCIA:** El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y se mantendrá vigente por dos (2) años, y podrá ser renovado a pedido del MINISTERIO a través de addendas a este CONVENIO. El mismo podrá ser rescindido mediante notificación fehaciente emitida con al menos sesenta (60) días hábiles de antelación, su voluntad de no continuar con su ejecución. La rescisión por cualquiera de las PARTES no origina responsabilidad alguna. La denuncia, no generará derecho a indemnización de resarcimiento de ningún tipo, ni suspenderá el cumplimiento de lo que se encuentren en curso de ejecución, lo cual deberá en su caso, ser concluido.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las PARTES convienen mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Las obligaciones prescriptas en virtud de la presente cláusula, seguirán vigentes tras el vencimiento o rescisión del presente CONVENIO.

**OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** Entidades signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

**NOVENA. MODIFICACIONES:** Toda modificación que se pretenda efectuar al presente CONVENIO, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de addendas.

**DÉCIMA. PUBLICIDAD:** Las PARTES acuerdan dar publicidad del CONVENIO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al/los sitio/s web de la/las contraparte/s. Deberá enlazarse a PROVINCIA



**Provincia**  
Seguros

**Fundación**  
Banco Provincia

SEGUROS S.A. mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.provinciaseguros.com.ar/>, la FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA mediante la dirección de su portal <https://www.fundacionbapro.org.ar/> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>.

**DÉCIMAPRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN:** Las PARTES se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, atendiendo al principio de buena fe y a los intereses comunes que motivaron su celebración. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios competentes con asiento en la Ciudad de La Plata.

**DÉCIMASEGUNDA. DOMICILIO:** A los fines que pudiere corresponder las PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezamiento, los que se considerarán válidos –en tanto no se notifique fehacientemente su modificación – para todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de julio de 2020.-

ESTELA DÍAZ  
Ministra  
Ministerio de las Mujeres,  
Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Alejandro Alegretti  
Vicepresidente  
Fundación Banco Provincia

  
Fernando Zack

Lic. FERNANDO ZACK  
Presidente  
PROVINCIA SEGUROS S.A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre MMPGYDS, Fundación Banco Provincia y Provincia Seguros S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.